



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00629-00

Se estudia para su admisión, la presente solicitud de Prueba Extraprocesal – Interrogatorio de parte, que promueve la **COOPERATIVA MULTISERVICIOS DE VENDEDORES DE LOTERIAS-CHANCE-RIFAS-REVISTAS LIBROS-PERIODICOS-TARJETAS PREPAGO-CONFITERIA PUBLICIDAD CON PROVEEDORES Y SIMILARES DE SANTANDER LTDA “COOVOPRENSIM”** identificada con Nit 890.206840-5 a través de apoderada judicial contra **GRACIELA DUARTE DE DELGADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.904.203.

Teniendo en consideración que la SOLICITUD – Prueba Extraprocesal cuenta en su haber con el cumplimiento de los requisitos legales, en especial los señalados por los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Prueba Extraprocesal – INTERROGATORIO DE PARTE promovido por **COOPERATIVA MULTISERVICIOS DE VENDEDORES DE LOTERIAS-CHANCE-RIFAS-REVISTAS LIBROS-PERIODICOS-TARJETAS PREPAGO-CONFITERIA PUBLICIDAD CON PROVEEDORES Y SIMILARES DE SANTANDER LTDA, “COOVOPRENSIM”** identificada con Nit 890.206840-5 a través de apoderada judicial contra **GRACIELA DUARTE DE DELGADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.904.203, y tramitarla conforme a los parámetros indicados en el art. 183 y 184, y demás normas que sean concordantes del C.G. del P.

SEGUNDO: Se fija para la diligencia de Interrogatorio de Parte dentro de la Prueba Extraprocesal que debe absolver la señora **GRACIELA DUARTE DE DELGADO**, el día primero (1°) de diciembre de 2021 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).



La citación de la absolvente debe realizarse de manera personal, de acuerdo con lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G. del P, o de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, con no menos de CINCO (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. **NELLY HINCAPIE BUSTOS** como apoderada judicial de la entidad demandante.

CUARTO: Una vez realizado lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

797aea99b6bf49f30b5d9ae47207fdb78547012eb1173cb8c145353ad6ad78e5

Documento generado en 26/10/2021 12:45:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 190 del 27 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.